

EXTERNO (Para distribución general)  
32/05/94/s  
AU 118/94

24 de marzo de 1994

Índice AI: AFR  
Distr: AU/SC

Presos de Conciencia y Preocupación Jurídica

**KENIA: Cuatro periodistas del periódico *The Standard*:**

**Ngumo wa KURIA, Jefe de Delegación, Nakuru**  
**Peter Rianga MAKORI, periodista**  
**Kamau KANYANGA, Editor Jefe**  
**John NYAOSI, Editor Jefe Adjunto**

---

---

Se trata de un caso que puede tener graves repercusiones para la libertad de expresión en Kenia: cuatro periodistas han sido acusados de subversión por haber publicado un artículo en el que se informa sobre nuevos brotes de violencia política en Molo, 200 kilómetros al noroeste de Nairobi. Amnistía Internacional está preocupada porque se está utilizando el código penal keniano para restringir el derecho internacionalmente reconocido a impartir información a través de cualquier medio, tal y como se estipula en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y cree que estas cuatro personas son presos de conciencia.

**Ngumo wa Kuria y Peter Rianga Makori** fueron detenidos el 16 de marzo en Nakuru. Se les ha formulado cargos de subversión al amparo de la Sección 77 del Código Penal keniano por haber cometido "*un acto perjudicial para la seguridad del estado*" al escribir un informe "*cuya intención es promover sentimientos de odio o enemistad entre distintas razas o comunidades en Kenia*", lo que conlleva, en caso de culpabilidad, una pena máxima de tres años de prisión. Se les ha denegado la libertad bajo fianza y han sido recluidos en la prisión de Nakuru. Otros seis periodistas del periódico *The Standard* también fueron detenidos e interrogados en relación con el mismo artículo. Cuatro de ellos han sido puestos en libertad, pero a **Kamau Kanyanga** y a **John Nyaosi**, ambos con cargos de responsabilidad dentro del periódico, les fueron formulados cargos de subversión el 23 de marzo, se les ha negado la libertad condicional y han sido recluidos en la prisión de Nakuru.

El incidente sobre el que escribieron los periodistas ocurrió los días 12 y 13 de marzo de 1994, en Molo. Al parecer, nueve personas resultaron muertas y cientos de personas más huyeron de sus domicilios en un clima de violencia. El reportaje de los periodistas nombraron a una testigo ocular que afirmaba que sus tres hijos habían muerto, y en el artículo se afirmaba que miembros de la etnia Kisii que huían de la violencia fueron trasladados a la ciudad de Kisii, al sudoeste, en medios de transporte organizados por la policía de Molo. Sin embargo, la policía de Molo niega que haya ocurrido ningún incidente. Molo se encuentra en una zona restringida en la provincia del Valle del Rift, declarada "Zona de Operaciones de Seguridad" en septiembre de 1993. Sólo los residentes en la zona, las autoridades y la policía pueden acceder

a ella, impidiendo de esta forma que se informe o se verifique la violencia política en la zona.

#### INFORMACIÓN GENERAL

Desde mayo de 1991, unas 1.000 personas han muerto y otras 300.000 se han visto obligadas a huir de la situación de violencia política y étnica en el Valle del Rift y en las provincias occidentales donde se ha denunciado la participación del gobierno. En los dos últimos años se ha detenido a cierto número de activistas de derechos humanos y de personas críticas con el gobierno por intentar investigar y denunciar incidentes de violencia política. Varios de ellos han sido acusados de sedición u otros cargos políticos, tras lo cual han sido puestos en libertad condicional, si bien, hasta ahora, ninguno de ellos ha sido juzgado y en la mayoría de los casos se han sobrepuesto los cargos. Esta es la primera vez que se formula el cargo de subversión, lo que sugiere que las autoridades están restringiendo aún más la libertad de expresión con el fin de impedir las críticas al gobierno.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en inglés o en el propio idioma del remitente:

- expresando preocupación por las detenciones, posibles juicios y encarcelamiento de Ngumo wa Kuria, Peter Rianga Makori, Kamau Kanyanga y John Nyaosi, motivados únicamente por su denuncia y publicación de unos incidentes de violencia política;
- haciendo un llamamiento en favor de su inmediata e incondicional puesta en libertad como presos de conciencia;
- instando a las autoridades a poner fin a la práctica de detenciones de personas que intentan investigar y denunciar presuntos incidentes de violencia política en el Valle del Rift y en las provincias occidentales.

#### LLAMAMIENTOS A:

##### 1) Presidente

His Excellency President Daniel arap Moi  
Office of the President  
P O Box 30510  
Nairobi, Kenya

**Telegramas: President Moi, Rais, Kenya**  
**Télex: 22003 FOREIGNRB ó 22796 FOREIGNRB**  
**Fax: + 254 2 337340**  
**Tratamiento: Your Excellency/Excelencia**

##### 2) Fiscal General

Mr Amos Wako  
Attorney General  
P O Box 40112  
Nairobi, Kenya

**Telegramas: Attorney General Wako, Sheria, Kenya**  
**Fax: + 254 2 211082**  
**Tratamiento: Dear Attorney General/Ilustrísimo Señor**

##### 3) Comisionado de Policía

Mr Shadrack M'Laaria Kiruki  
Commissioner of Police  
Kenya Police Headquarters  
P O Box 30083

Nairobi, Kenya

**Telegramas: Commissioner Kiruki, Police, Kenya**

**Tratamiento: Dear Police Commissioner/Ilustrísimo Señor**

4) Minsitro de Información

Mr Johnstone Makau

Minister of Information and Broadcasting

Ministry of Information and Broadcasting

Jogoo House

PO Box 30025, Nairobi

**Telegramas: Minister Makau, Jogoo House, Nairobi, Kenya**

**Tratamiento: Dear Minister/Excelentísimo Señor**

COPIAS A:

Presidente del Tribunal Supremo

Mr Justice Fred Apaloo

Chief Justice

Law Courts

P O Box 30041, Nairobi, Kenya

Secretario General de la Asociación de Periodistas

Mr George Odiko

Secretary General,

Kenya Union of Journalists

PO Box 47035, Nairobi, Kenya

Sociedad Jurídica de Kenia

Law Society of Kenya

P O Box 72219

Nairobi, Kenya

y a la representación diplomática de Kenia acreditada en el país del remitente.

**ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 5 de mayo de 1994.